



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

018

RECTORÍA

RESOLUCIÓN N.º.

500

11 SEP 2017

“Por la cual se deroga la Resolución No. 704 del 27 de diciembre de 2016, y se reglamentan las funciones del Comité Institucional de Autoevaluación y Acreditación de Calidad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, y se adopta el Subsistema de Autoevaluación y Acreditación (SAA) y se asignan sus funciones”

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo 03 de 1997, Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 69, consagra la autonomía universitaria y faculta a las Universidades para regular los diferentes procesos académicos.

Que el artículo 55 de la ley 30 de 1992 establece la Autoevaluación Institucional como tarea permanente de las Instituciones de Educación Superior, lo cual hace parte del proceso de Acreditación.

Que la Universidad en el Estatuto General, Acuerdo 03 de de 1997, consagra en los Artículos 45, 46 y 47 el Sistema de Evaluación, Control interno, Autoevaluación y Acreditación y el Comité Institucional de Autoevaluación.

Que mediante Resolución 704 del 27 de diciembre del 2016 se reajusto a la Resolución 129 del 5 de junio de 2004, mediante el cual se creó el Comité Institucional de Acreditación de Calidad y se adoptó el Subsistema de Autoevaluación y Acreditación (SAA).

Que se reitera en lo señalado en el Plan Estratégico de Desarrollo 2008-2016, “Saberes, conocimiento e investigación de alto impacto para el desarrollo humano y social”, consagra en la Política 2. Estrategia 2, Proyecto 1 y 2, la necesidad de fortalecer una cultura de autoevaluación y mejoramiento continuo, y la de consolidar y fortalecer los procesos de autoevaluación hacia el logro de la Acreditación institucional.

Que el Acuerdo No.011 de Diciembre 18 de 2014, en su Artículo primero, ordena *“Adoptar los lineamientos de Acreditación Institucional y los procesos de autoevaluación y sus resultados como política académica, administrativa y de proyección de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*. Así mismo, en el Artículo tercero, establece *“Autorizar al Rector para redimensionar las instancias de Autoevaluación y Acreditación de la Universidad con el propósito de hacer sostenible la Acreditación Institucional de Alta Calidad”*

X 9

Que en las mesas de negociación creadas mediante la Resolución 014 de 2016 por el honorable Consejo Superior Universitario, se acordó mediante el Anexo 10, adelantar acciones conducentes al fortalecimiento de la participación de la comunidad universitaria y de los estudiantes en los procesos de autoevaluación y acreditación.

Que es necesario precisar las formas de designación de los delegados de profesores y estudiantes en aras de fortalecer los espacios de participación para generar condiciones de transformación y desarrollo en la Universidad.

Que de conformidad con la Resolución No. 215 del 24 de Julio del 2014 "por la cual se ajusta y conforma el Sistema Integrado de Gestión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas-SIGUD, y se establecen las funciones a los equipos del Sistema Integrado de Gestión- SIGUD, en los Niveles Ejecutivo, Técnico, Operativo y Evaluador y se establecen otras disposiciones", se incorpora el Subsistema de Autoevaluación y Acreditación (SAA), al Sistema Integrado de Gestión SIGUD y se designa como Representante y Articulador de este Subsistema al Coordinador de Autoevaluación y Acreditación.

En merito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adoptar el Subsistema de Autoevaluación y Acreditación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, SAA-UD como parte integral del Sistema Integrado de Gestión, (SIGUD).

ARTÍCULO 2. El Subsistema de Autoevaluación y Acreditación, (SAA), se construye sobre la base de los siguientes procesos estratégicos:

- 1. El proceso de Autoevaluación.** Hace referencia a las formas, características, metodologías, procedimientos y fases de los procesos de autoevaluación que adelanta la Universidad, para su mejoramiento continuo y permanente, independiente de su destino, esto es, obtención y/o Renovación de Registros Calificados, Acreditación y/o Re acreditación de Proyectos Curriculares; Acreditación Institucional y/o Reacreditación Institucional.
- 2. Los procesos de Registro Calificado.** Los procesos de registro son el conjunto de actividades que conducen a la obtención de un Registro Calificado y/o Renovación de uno existente, que garantizan el funcionamiento de los Proyectos Curriculares de la Universidad
- 3. Los procesos de Acreditación.** Estos procesos son el conjunto de actividades que conducen a la Acreditación de Alta Calidad de los Proyectos Curriculares y/o a la Renovación de la Acreditación de Alta Calidad.
- 4. Los procesos de Acreditación Institucional.** Se entiende como el conjunto de actividades que emprende la Universidad para Acreditarse de Alta Calidad y/o Re Acreditarse, según el estado del proceso. Incluye las nueve fases necesarias para alcanzar ese propósito.

- 0102
5. **Los Planes de Mejoramiento.** Son el conjunto de actividades propuestas, a partir de la identificación de fortalezas y oportunidades de mejoramiento durante la realización de los procesos autoevaluación de la Universidad, las observaciones recogidas en los informes de pares externos, los actos administrativos, recomendaciones y observaciones, según la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3. Los propósitos del Subsistema de Autoevaluación y Acreditación, (SAA) son:

1. Ser un mecanismo para que la Universidad rinda cuentas ante la sociedad y el Estado sobre el servicio educativo que presta.
2. Ser un instrumento mediante el cual el Estado da fe pública de la calidad de los programas de educación superior.
3. Fomentar procesos de autoevaluación permanente y mejoramiento continuo hacia el logro de altos niveles de calidad en la Universidad.
4. Estimular el mejoramiento de la calidad de la Universidad.
5. Propiciar la idoneidad y la solidez de los programas académicos de la Universidad.
6. Ser un incentivo para los académicos, en la medida en que permita la credibilidad de su trabajo y propicie el reconocimiento de sus realizaciones.
7. Ser reconocido por organismos internacionales, instituciones de educación superior del exterior y sistemas externos de aseguramiento de la calidad.
8. Favorecer la construcción y consolidación de comunidades académicas y científicas.

ARTÍCULO 4. El Subsistema de Autoevaluación y Acreditación, (SAA), estará conformado por el Comité Institucional de Autoevaluación y Acreditación de la Calidad, el Coordinador General del Subsistema Autoevaluación y Acreditación (SAA) y las diferentes Comités, Subcomités y grupos de trabajo que se crean para cumplir con los propósitos institucionales que le encomiendan.

ARTÍCULO 5. El representante y articulador del Subsistema de Autoevaluación y Acreditación será el Coordinador General de Autoevaluación y Acreditación de Calidad.

ARTÍCULO 6. La Coordinación General de Autoevaluación y Acreditación actúa como instancia responsable de coordinar y articular el Subsistema de Autoevaluación y Acreditación (SAA) cumplirá con las siguientes funciones:

1. Articular el subsistema de Autoevaluación y Acreditación de la Universidad a partir de acciones que permitan responder eficazmente al Sistema de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior del País.
2. Velar por el pleno funcionamiento e integración del subsistema de Autoevaluación y Acreditación de la Universidad al Sistema Integrado de Gestión-SIGUD.
3. Coordinar la formulación y ejecución del Plan Institucional de Autoevaluación y Acreditación
4. Coordinar y establecer estrategias y mecanismos para la sostenibilidad de la Acreditación Institucional.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

0102
RECTORÍA

500 11 SEP 2017

5. Planear, dirigir, evaluar, acompañar y realizar seguimiento a los procesos y procedimientos del SAA.
6. Proponer y coordinar la elaboración de normativas, programas de capacitación y procedimientos internos, manuales y cartillas relacionados con el SAA.
7. Gestionar y hacer veeduría de los recursos presupuestales requeridos para el óptimo funcionamiento del Subsistema de Autoevaluación y Acreditación (SAA).
8. Formular y ejecutar el Plan de Acción de la Coordinación General de Autoevaluación y Acreditación de Calidad.
9. Realizar la Secretaria del Subsistema de Autoevaluación y Acreditación de Calidad.
10. Participar en el Consejo Académico como miembro invitado
11. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Institucional de Autoevaluación y Acreditación de Calidad.
12. Proponer e implementar las reformas o cambios que requiera el proceso de Autoevaluación y Acreditación de la Institución y de los Proyectos Curriculares.
13. Gestionar ante las instancias pertinentes el cumplimiento de la normatividad externa e interna, en lo relativo con los procesos de Registro Calificado, Autoevaluación y Acreditación de la Institución y los Proyectos Curriculares.
14. Atender y resolver solicitudes e inquietudes acerca de los procesos de Registro Calificado, Autoevaluación y Acreditación presentadas a la Coordinación General de Acreditación.
15. Fomentar y apoyar el aseguramiento de la calidad y el mejoramiento continuo institucional, en consonancia con las políticas establecidas por la Universidad.
16. Velar por la participación activa de la comunidad universitaria en los procesos de Autoevaluación, Registro Calificado, Acreditación de los Proyectos Curriculares y Acreditación de la Institución.
17. Fomentar la participación de la comunidad universitaria en las fases de diagnóstico, valoración y autoevaluación, así como en la formulación, revisión y seguimiento a los planes de mejoramiento institucional que se derivan tanto de la autoevaluación interna como de las evaluaciones externas realizadas por pares académicos.
18. Convocar a la comunidad universitaria de la Universidad en las diferentes jornadas de sensibilización, discusión, puesta en común, consensos, entre otras, relacionadas con los procesos señalados en el Artículo 2° de la presente Resolución.
19. Responder y proporcionar la información institucional concerniente a los procesos de Registro Calificado, Autoevaluación y Acreditación de la Institución y los Proyectos Curriculares.
20. Gestionar los recursos necesarios para el buen desarrollo del proceso de Autoevaluación y Acreditación de la Institución.
21. Llevar un control detallado de la ejecución del rubro de los procesos de Registro Calificado, Autoevaluación y Acreditación de la Institución y los Proyectos Curriculares.
22. Presentar informes ante las instancias respectivas y en las visitas de pares académicos del CNA y del MEN.
23. Apoyar, participar y articular el Comité Institucional de Autoevaluación y Acreditación de Calidad con el Comité Institucional de Currículo.
24. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Vicerrectoría académica.

ARTÍCULO 7. Para efectos de la operatividad y funcionamiento del SAA, la Universidad creó el Comité Institucional de Autoevaluación y Acreditación, el cual estará conformado por:

1. El Vicerector académico quien coordina el comité.
2. El Coordinador General del Comité Institucional de Autoevaluación y Acreditación de Calidad.
3. Los Coordinadores de Autoevaluación y Acreditación de cada una de las Facultades de la Universidad, delegados por los Decanos de las respectivas Facultades
4. Un (1) delegado de los profesores designado por el Consejo Académico.
5. Cinco (5) delegados de los estudiantes, uno por cada Facultad, designados por cada uno de los Consejos estudiantiles de Facultad.

PARAGRAFO PRIMERO. En ausencia del Vicerector Académico o su delegado funge como coordinador del Comité, el Coordinador General de Acreditación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Coordinador General de Autoevaluación y Acreditación de Calidad actuará como Secretario del Comité, a las sesiones que realice, podrá invitar a funcionarios de la Universidad y de otras entidades y/o a particulares, estudiantes activos de la Universidad Distrital, con voz pero sin voto, cuya presencia pueda aportar elementos de juicio necesarios para la mejor conceptualización de los diferentes temas de su competencia.

PARAGRAFO TERCERO. Mientras se consolide el Consejo Estudiantil de la Universidad, el delegado de los estudiantes de cada Facultad ante el Comité Institucional de Acreditación, se designará a través de Asamblea de Estudiantes de cada Facultad, los cuales serán ratificadas por el Consejo Académico. La convocatoria a la Asamblea General de Estudiantes de la Facultad estará a cargo del Decano de la Facultad correspondiente en coordinación con la representación estudiantil al Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 8. El Secretario del Comité del Subsistema de Autoevaluación y Acreditación será el encargado de:

1. Convocar al Comité.
2. Elaborar el Orden del día de la Sesión.
3. Dar lectura al acta anterior y realizar seguimiento a los compromisos pendientes.
4. Las demás funciones que le delegue el Comité y que sean propias de su carácter como Secretario.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Comité sesionará al menos una (1) vez cada mes o cuando sea convocado en forma extraordinaria, previa convocatoria por parte del Secretario del Comité.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las reuniones serán convocadas con por lo menos dos (2) días hábiles de anticipación. A las convocatorias a reuniones, se adjuntará la documentación pertinente de acuerdo con la agenda propuesta. Todo lo tratado en las sesiones del Comité constará en Actas.

ARTÍCULO 9. Son funciones del Comité Institucional de Autoevaluación y Acreditación de Calidad, las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de la normatividad externa e interna en lo relativo a los procesos de Autoevaluación permanente, el mejoramiento continuo y Acreditación de Alta Calidad Institucional y de los Proyectos Curriculares.
2. Orientar, coordinar y evaluar los procesos de Registro Calificado, Autoevaluación permanente, Acreditación Institucional y Acreditación de Alta Calidad de cada uno de los Proyectos Curriculares de la Universidad.
3. Recomendar las acciones de mejoramiento resultado del desarrollo de los procesos mencionados en el numeral anterior y velar para que sean incorporarlos en los Planes de Acción de las diferentes unidades administrativas y académicas.
4. Integrar y articular dinámicamente el proceso de acreditación al Proyecto Educativo Institucional, al Plan Estratégico de Desarrollo, al Plan de Desempeño y a los procesos de autoevaluación y evaluación interna y externa de la Universidad.
5. Proponer a las instancias respectivas los mecanismos, estructura, metodología, procedimientos, términos de referencia y cronogramas, que sirvan de base para el desarrollo de los procesos descritos en el numeral 2.
6. Representar al Comité Institucional de Autoevaluación y Acreditación de Calidad en los Comités de Autoevaluación y Acreditación de las Facultades.
7. Fomentar y estimular la participación de la comunidad universitaria en las fases de diagnóstico, valoración y autoevaluación, así como en la formulación, revisión y seguimiento a los planes de mejoramiento institucional que se derivan tanto de la autoevaluación interna como la externa realizada por pares académicos.
8. Acompañar, apoyar y asesorar el proceso de evaluación docente y las diferentes evaluaciones que desarrolla la Universidad y velar por su incorporación al Sistema Integrado de Autoevaluación Universitaria, de acuerdo con la normatividad existente.
9. Acompañar el proceso de Evaluación de Calidad de la Educación Superior ECAES y su incorporación al Sistema Integrado de Autoevaluación Universitaria.

ARTICULO 10. En cada Facultad existirá un Comité Institucional de Acreditación con las siguientes funciones:

1. Coordinar y responder por el proceso de Autoevaluación y Acreditación de Calidad en la Facultad.
2. Programar, organizar, realizar, participar y evaluar procedimientos inherentes de los procesos de Registro Calificado, Autoevaluación y Acreditación de los proyectos curriculares en la Facultad.
3. Realizar reuniones periódicas para garantizar el buen desarrollo de los procesos de Registro Calificado, Autoevaluación y Acreditación de los Proyectos Curriculares de la Facultad.
4. Participar en las reuniones del Consejo de Facultad, como invitado.

5. Gestionar ante la Coordinación General de Autoevaluación y Acreditación de Calidad el presupuesto para adelantar acciones de los procesos de Registro Calificado, Autoevaluación y Acreditación de los Proyectos Curriculares en la Facultad.
6. Velar por la Participación de la comunidad universitaria en los procesos de Registro Calificado, Autoevaluación y Acreditación de los Proyectos Curriculares.
7. Convocar a la comunidad universitaria de la Facultad en las diferentes jornadas de sensibilización, discusión, puesta en común, consensos, entre otras, relacionadas con los procesos señalados en el Artículo 2° de la presente Resolución.
8. Realizar reuniones periódicas de la comunidad de la Facultad para formular, revisar y hacer seguimiento a los planes de mejoramiento tanto de la institución como de los Proyectos Curriculares.
9. Solicitar, revisar, evaluar y generar los conceptos de los Informes para la obtención o renovación de Registro Calificado o de Autoevaluación con fines de Acreditación, así como los Planes de Mejoramiento que surjan de los procesos de autoevaluación internos y/o externos.
10. Proporcionar información documental y estadística actualizada, organizada y en los plazos estipulados, a los Proyectos Curriculares de la Facultad, para apoyar los procesos de Registro Calificado o de Autoevaluación con fines de Acreditación.
11. Aplicar los instructivos de apreciaciones a los distintos estamentos de la comunidad universitaria de la Facultad, para adelantar los procesos de Registro Calificado o de Autoevaluación con fines de Acreditación.
12. Recopilar, sistematizar y analizar los conceptos de los pares académicos externos para generar informes sobre fortalezas y oportunidades de mejoramiento de la Facultad, en aras de consolidar los informes de Planes de mejoramiento de Facultad e Institucional.
13. Presentar informes de gestión trimestral de la respectiva Facultad, sobre los procesos relacionados con los procesos de Registro Calificado, Autoevaluación y Acreditación de los Proyectos Curriculares.
14. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Coordinación General de Autoevaluación y Acreditación de Calidad.

ARTICULO 11 . El Comité de Acreditación de la Facultad estará conformado por:

1. El Decano de la Facultad quien coordina el comité.
2. El Coordinador de Acreditación de la Facultad
3. Los Coordinadores de Autoevaluación y Acreditación de los subcomités de Acreditación de los Proyectos Curriculares.
4. Un (1) delegado de los docentes designado por el Consejo de Facultad Académico.
5. Un (1) delegado de los estudiantes, designado por el Consejo Estudiantil de Facultad.

PARAGRAFO. Mientras se consolidan los consejos Estudiantiles de Facultad, el delegado de los estudiantes ante el comité de Acreditación de la Facultad, se designará a través de Asamblea de Estudiantes de la misma, los cuales serán ratificados por el respectivo Consejo de Facultad. La convocatoria a la Asamblea General de Estudiantes de la Facultad estará a cargo del Decano de la



RECTORÍA

500

11 SEP 2017

Facultad correspondiente en coordinación con la representación estudiantil al Consejo de Facultad.

ARTICULO 12: Son funciones de los coordinadores de Autoevaluación y Acreditación de Calidad de las Facultades:

1. Coordinar y responder por los proceso del SAA en la Facultad.
2. Programar, organizar, realizar, participar y evaluar procedimientos inherentes con el SAA en la Facultad.
3. Realizar reuniones periódicas para garantizar el buen desarrollo de los procesos de acreditación de la Facultad.
4. Participar como invitado en las reuniones del Consejo de Facultad.
5. Gestionar ante la Coordinación General de Autoevaluación y Acreditación de Calidad el presupuesto para adelantar acciones del proceso del SAA en la Facultad.
6. Convocar a la comunidad universitaria de la Facultad a las reuniones que se requieran inherentes con los procesos y responsabilidades de la Autevaluacion y Acreditacion y de acompañamiento a los planes de mejoramiento.
7. Velar por la Participación de la comunidad universitaria de la Facultad en el proceso de Autoevaluación y Acreditación.
8. Realizar las demás funciones que le asigne la Coordinación General de Autoevaluación y Acreditación de Calidad

ARTICULO 13: Subcomites de Acreditacion de los Proyectos Curriculares. En cada Proyecto Curricular existirá un subcomite de Acreditacion conformado por los profesores que para tal efecto designe el Coordinador del Proyecto Curricular y dos estudiantes.

PARAGRAFO PRIMERO Es responsabilidad del Coordinador del Proyecto Curricular y del Consejo Curricular adelantar las autoevaluaciones, Registros Calificados, Acreditacion de Alta Calidad e implementacion de los Planes de Mejoramiento, según sus competencias.

PARAGRAFO SEGUNDO. Mientras se consolidan los consejos Estudiantiles de los Proyectos Curriculares, los delegados de los estudiantes ante el subcomité de Acreditación del Proyecto Curricular, se designaran a través de Asamblea de Estudiantes del Proyecto Curricular, los cuales serán avalados por el respectivo Consejo Curricular. La convocatoria a la Asamblea General de Estudiantes del Proyecto Curricular estará a cargo del Coordinador del respectivo proyecto Curricular.

ARTÍCULO 14: Son funciones del subcomite de Acreditacion de los Proyectos Curriculares las siguientes:

- 1 Coordinar y responder por los proceso del SAA en el Proyecto Curricular.

- 2 Programar, organizar, realizar, participar y evaluar procedimientos inherentes con el SAA en el Proyecto Curricular.
- 3 Realizar reuniones periódicas para garantizar el buen desarrollo de los procesos de acreditación del Proyecto Curricular y de acompañamiento en la implementación de los planes de mejoramiento.
- 4 Velar por la Participación de la comunidad universitaria del Proyecto Curricular en el proceso de Autoevaluación y Acreditación.
- 5 Convocar a la comunidad universitaria del Proyecto Curricular en las diferentes jornadas de sensibilización, discusión, puesta en común, consensos, entre otras, relacionadas con los procesos señalados en el Artículo 2° de la presente Resolución.
- 6 Participar como invitado en las reuniones del Comité de Acreditación de la Facultad.
- 7 Gestionar ante la Coordinación General de Autoevaluación y Acreditación de Calidad el presupuesto para adelantar acciones del proceso del SAA en la Facultad.
- 8 Velar por la Participación de la comunidad universitaria en el proceso de Autoevaluación y Acreditación competentes del SAA
- 9 Realizar las demás funciones que le asigne la Coordinación General de Autoevaluación y Acreditación de Calidad y la Coordinación de Acreditación de la Facultad.

ARTICULO 15. En la implementación y acompañamiento del Plan de mejoramiento institucional, las dependencias administrativas y académicas identificarán las acciones que deben realizar según su responsabilidad en la institución, siendo estas del nivel macro, meso y micro. Las primeras a nivel Institucional, las segundas en el ámbito de las Facultades y las terceras en el nivel de los Proyectos Curriculares.

PARAGRAFO: Corresponde al Comité Institucional de Acreditación, a los Comités de Acreditación de las Facultades y a los subcomités de Acreditación de los Proyectos Curriculares convocar a la comunidad universitaria a las reuniones de evaluación, seguimiento y revisión de los planes de mejoramiento. Estas deben ser al menos una vez al año y/o cuando las circunstancias lo requieran.

ARTICULO 16: Para todos los procesos a que se refiere el Artículo 2° de la presente Resolución, los diferentes Comités y subcomités, convocarán, según la naturaleza del proceso, a integrantes de la comunidad universitaria, a las actividades, jornadas, eventos, seminarios, mesas temáticas, reuniones de grupos focales, entre otros, que coadyuben a alcanzar los objetivos de cada proceso.

ARTÍCULO 17. DESCARGAS. Autorizar a los Decanos para conceder descarga total de horas lectivas al Coordinador General de Autoevaluación y Acreditación de Calidad y a los Coordinadores de Autoevaluación y Acreditación de Calidad de las Facultades. Los Coordinadores de Autoevaluación y Acreditación de Calidad de los Proyectos Curriculares, pueden tener de descarga hasta Cuatro (4) horas de trabajo lectivo semanal y hasta ocho (8) horas de dedicación en su plan de trabajo a las labores inherentes del proceso de Autoevaluación y Acreditación de Calidad del proyecto

002

RECTORÍA

500

11 SEP 2017

curricular. Todos los profesores de la Facultad podrán incluir hasta dos (2) horas semanales para participar en labores específicas del proceso de Autoevaluación y Acreditación de Calidad.

PARAGRAFO: La Universidad en concordancia con las normas vigentes, creará los estímulos que considere pertinentes para los integrantes de los diferentes Comités y Subcomités de los que trata la presente Resolución, así como estudiara la viabilidad de reconocimientos por la producción que se generen. En todo caso los estudiantes que asistan a las diferentes actividades convocadas por el SAA, contarán con permiso académico y los estudiantes delegados a cada una de los comites del SAA podrán validar esas horas como servicio social estipulado como contrapartida de los estudiantes beneficiarios del programa de apoyo alimentario.

ARTÍCULO 18. La Universidad promoverá, facilitará e incentivará la participación de la comunidad universitaria en el desarrollo de las actividades del Subsistema de Autoevaluación y Acreditación, SAA.

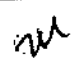
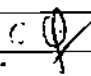
ARTICULO 19. La presente Resolución deroga en su totalidad la Resolución 704 del 27 de diciembre del 2016.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los días del mes de del 2017

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ
Rector (E)

	Nombre Completo	Cargo	firma
Proyectó	Uriel Coy Verano	Coordinador General de Autoevaluación y Acreditación	
Revisó	Camilo Andrés Bustos Parra	Secretaria General	
Revisó	Carlos Arturo Quintana Astro	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Johnny Uribe Ochoa	Asesor de Rectoría	